

RESOLUCIÓN NÚMERO**DE 2017****()**

Por la cual se adopta el “**MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS**”.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2618 de 2013, corresponde al Instituto Nacional de Vías, entre otras funciones, elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia, así como, definir la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.

Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, debe garantizar a la sociedad la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial no concesionada, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red eficiente, cómoda y segura.

Que la citada entidad para enfrentar el problema del deterioro de la red nacional de carreteras a su cargo necesita contar con un documento especializado de tipo técnico para adelantar el mantenimiento de la infraestructura vial, que permita además brindar los criterios apropiados que se deben aplicar para la gestión del conjunto de actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, que se ejecuten en las carreteras nacionales para que éstas se conserven en niveles de servicio adecuados, incluyendo los puentes, túneles y demás elementos que forman parte de la vía.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió el contrato No. 1256 de 2015, con el Consorcio Manual Vial, para la elaboración del Manual de Mantenimiento de Proyectos Viales.

Que el documento entregado por el Consorcio denominado “*Manual de Mantenimiento de Carreteras*” fue socializado el día 05 de abril de 2017, con los Gremios de la Ingeniería, la Academia, las firmas Consultoras, así como con las Entidades Estatales.

Que se hace necesario, adoptar el Manual de Mantenimiento de Carreteras como documento técnico para mejorar la eficacia y la eficiencia en las labores de mantenimiento de la red vial nacional no concesionada, además para que brinde estándares verificables para un conjunto amplio de actividades de mantenimiento de las carreteras y constituya una guía que adecue los mejores estándares y las buenas prácticas de la ingeniería para

Por la cual se adopta el “**MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS**”

que las entidades e ingenieros de la rama, programen, presupuesten, ejecuten y controlen las actividades de mantenimiento para la infraestructura de carreteras, ajustándose a las políticas y procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, conservará los documentos asociados al proceso contractual que dio origen al Manual, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y gremios a quienes se les socializó, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que mediante memorando 20175000081263 de 2017, el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1: Adoptar el “*Manual de Mantenimiento de Carreteras*”, para mejorar la eficacia y la eficiencia de las labores de mantenimiento de la red vial nacional de carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2: El Instituto Nacional de Vías – INVIAS deberá tener en sus archivos todos los documentos (antecedentes) que sirvieron de sustento para la expedición del presente acto administrativo y tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Aprobó: Carlos Alberto García Montes, Director General “INVIAS”
Hugo Herrera - Director Técnico “INVIAS” (e)
María Eugenia Vera Castro, Jefe Oficina Asesora Jurídica “INVIAS”
Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación “INVIAS”.
Jorge Rivillas – Asesor despacho Ministro.
Esperanza Ledezma – Director de Infraestructura (e) – Ministerio de Transporte

Revisó: Amparo Lotero Z. Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) – Ministerio de Transporte
Claudia Montoya C. – Grupo Conceptos y apoyo Legal Ministerio de Transporte.